



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que la **Pleno**, en sesión Ordinaria, de 25 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA CONCEJALA DE CULTURA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA MESA DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 3995/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 4) PROPUESTA CONCEJALA DE CULTURA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA MESA DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 3995/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA

CLARA ISABEL PERLES JIMÉNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), a sus compañeros de Corporación Local para su aprobación si procede.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2.016, adoptó, entre otros, la creación del “Reglamento de la Mesa Municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 de 7/11/2016, considerando oportuno proceder a su modificación, con el contenido literal siguiente:

“REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado 12 años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que venían a reconocer, ampliar derechos y establecer medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. La aprobación por unanimidad de la denominada Ley de Memoria Histórica reiteraba que “nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF00717T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La normativa sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria histórica con el fin de honrar a todos aquellos que padecieron las injusticias y agravios tanto políticos, como ideológicos o religiosos en aquel periodo de nuestra historia. Además, pretende facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, asegurando así la preservación de los documentos relacionados con este periodo histórico y depositados en archivos públicos.

En los Artículos 15 y 16 de la citada Ley se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio. Para ello, se recoge expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Como complemento, y método para aplicar la Ley de Memoria Histórica, surge esta Mesa, que tendrá carácter local, y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 1. Definición.

1.1 La Mesa Municipal de la Memoria Histórica constituye el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados e interesados. Así, los agentes sociales junto la Administración Local, podrán conseguir una aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica, fruto del trabajo conjunto de todas las partes.

Artículo 2. Composición

2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria:

- Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.
- Vicepresidente: El/la titular de la Concejalía de Cultura.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
 - Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
 - Un representante de cada Asociación o grupo de vecinos/as, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF007171T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

carácter municipal, interesada.

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades, o asociaciones.

2.2 La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como fedatario público de la misma.

2.3 La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las distintas instituciones, organismos, entidades, y grupos, se realizará mediante escrito de cada uno de ellas dirigido a la Presidencia de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, en el cual se designará su representante en ella. Asimismo, se podrá designar un suplente por cada titular.

2.4 La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y, específicamente, las que se concreten en este Reglamento, y el resto de normativa vigente aplicable.

2.5. La Presidencia de la Mesa, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos, entidades, representativos, autoridades, asociaciones, o profesionales, que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento y funcionalidad.

2.6. Asimismo, en las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas, expertos, o miembros de las Asociaciones que la Presidencia, o la mayoría de la Mesa, considere necesario, aunque participará con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa se apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8 Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de esta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.

3.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- Asesorar en materia de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, elaborando iniciativas, proyectos y propuestas en consecuencia.
- Debatir las propuestas e iniciativas presentadas al respecto de la Ley Memoria Histórica.
- Elaborar planes concretos sobre retirada de simbología franquista.
- Solicitar a los organismos competentes, u otras administraciones públicas, el apoyo necesario para poder cumplir con la Ley de Memoria Histórica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF007171T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Además de las expresamente establecidas, cualquier otra función que pueda ser asignada en el futuro.

3.2 Funciones de los miembros de la Mesa:

a) El presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la propuesta para el nombramiento de los representantes de la entidades que la forman.
- Representar a la Mesa de la Memoria Histórica.
- Convocar las sesiones, presidirlas, y moderar el desarrollo del debate.
- Formular el orden del día.
- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de la Mesa.

b) El vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia de éste, y llevar a cabo sus funciones.
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

c) El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
- Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.

d) Los y las vocales tendrán las siguientes funciones:

- Recopilar información y datos sobre los aspectos relevantes al respecto de la Memoria Histórica.
- Difundir entre los asociados o miembros de la entidad a la que representan las conclusiones, necesidades detectadas, y actuaciones acordadas.

Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.

Siendo las funciones de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de carácter consultivo, los acuerdos que se adopten tendrán el carácter de recomendaciones, que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

Artículo 5. Sesión constitutiva.

5.1. Una vez vigente el presente Reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades, y grupos, que de acuerdo con el artículo 2, son miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, para que designen a un o una representante y suplente, a fin de que puedan tomar posesión ante el Presidente/a de la Mesa en la sesión constitutiva.

Las Asociaciones o grupos de vecinos/as interesados que, con arreglo al artículo 2, desean ser partícipes de la Mesa, deben solicitarlo en un plazo máximo de 30 días desde la vigencia del presente Reglamento, junto con el o la representante y suplente correspondiente.

5.2. En un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación, o solicitud para ser miembro, que hace referencia el apartado anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este Reglamento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF007I71T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de la Memoria Histórica se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá con la presencia de al menos un tercio de los miembros.

Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.

6.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica celebrará sesión ordinaria una vez al año en la fecha hora y lugar que determine el Presidente en la respectiva convocatoria. Igualmente celebrará sesión extraordinaria cuando así lo solicite al menos la cuarta parte de los y las miembros de la Mesa. La solicitud deberá formularse en escrito razonado de quien lo solicite, debiéndose celebrar la sesión dentro del plazo de treinta días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general. También podrán convocarse sesiones extraordinarias y urgentes por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de dos días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas deberán hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los y las miembros de la Mesa.

6.6. De cada reunión el/la Secretario/a levantará acta de la sesión.

Artículo 7. Régimen de los y las miembros.

7.1. Todos los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF007171T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) En caso de miembros de la Corporación, por la expiración del periodo de mandato, pese a que seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los y las nuevos miembros.

b) Por la revocación de la representación que ejercen.

c) Por renuncia expresa.

7.3 En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir en el plazo máximo de un mes.

Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.

8.1. Son obligaciones de los y las integrantes:

a) Observar el presente Reglamento.

b) Nombrar sus representantes en la Mesa.

c) Cada representante de los y las diferentes miembros se comprometen a:

Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecena aquella entidad o sector.

Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la mesa.

Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones acordadas.

Fomentar entre los y las asociados/as la participación en las actuaciones puestas en marcha por la Mesa.

Artículo 9. Disolución.

La Mesa municipal de la Memoria Histórica se disolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 10. Marco normativo.

La Mesa municipal de la Memoria Histórica, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno municipal en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la restante normativa local.

Artículo 11. Entrada en vigor.

El Reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el BOP, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la LRBRL.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. **La Concejala Delegada de Cultura** firmado electrónicamente **Fdo.: Clara I. Perles Jiménez**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.



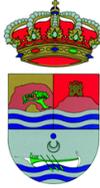
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF007171T11F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33

EXPEDIENTE :: 2020003935
Fecha: 21/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001FB9AF00T7I7T1T1F1V4 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/07/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 11:12:33 | EXPEDIENTE :: 2020003935 Fecha: 21/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|

